

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva para su revisión, la cual fue recibida en el buzón electrónico institucional del Despacho, el día 09/02/2023. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 447

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00083-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por ALEXANDRA MAYETH ALVAREZ CASTRO, contra ALEJANDRO ANDRES VELEZ COLORADO, para el cobro de la obligación contenida letra de cambio, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

No se observa el cumplimiento de lo señalado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se observa en el poder el correo electrónico del apoderado, conforme lo señala la norma en cita.

Ahora bien, respecto al lugar de dirección del demandado, deberá indicarla correctamente, es decir especificar su nomenclatura, ello en cumplimiento de lo señalado en el artículo 82, numeral 10 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la instancia;

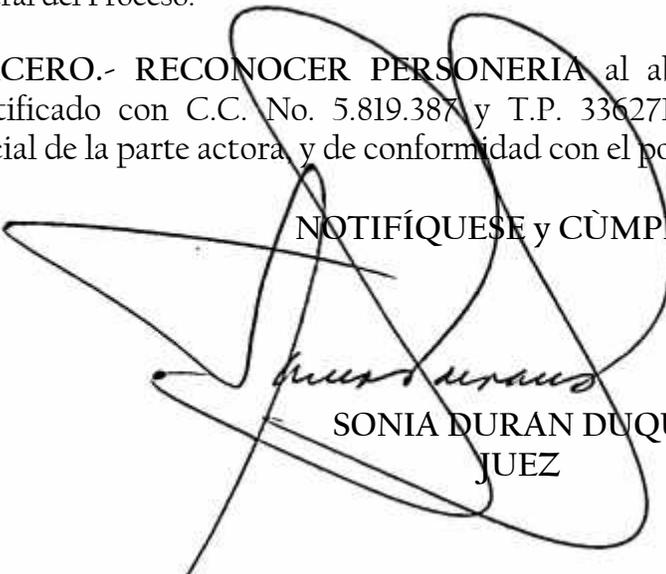
RESUELVE

**PRIMERO.- INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA que promueve ALEXANDRA MAYETH ALVAREZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.754.496 contra ALEJANDRO ANDRES VELEZ COLORADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.622.050, acorde a las causales señaladas con antelación.

**SEGUNDO.- CONCEDER** a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

**TERCERO.- RECONOCER PERSONERIA** al abogado Henry Torres Bedoya, identificado con C.C. No. 5.819.387 y T.P. 3362716 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora, y de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
SONIA DURAN DUQUE  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha: 06 DE MARZO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaria